



Resolución de Alcaldía

N° 264-2023-A/MDCN-T

Ciudad Nueva, 17 de julio del 2023

VISTO:

El Informe N° 633-2023-GPPMI/GM/MDCN-T, de fecha 10 de julio de 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional; el Proveedor N°7340-2023-GM, con fecha de recepción el 11 de julio de 2023, emitido por la Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de La Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al artículo 4° de la Constitución Política del Perú, la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono;

Que, el numeral 1.2 del artículo 84 en concordancia con el numeral 2.4. del mismo artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, la Ley N°30490 – Ley de la Persona Adulta Mayor, tiene como objeto; establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación; estableciendo en su artículo 10: "Los centros Integrales de atención a adulto mayor (CIAM) son espacios creados por los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas; programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables promueve la creación de centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) por los gobiernos locales", y en su artículo 11° indica como funciones del CIAM: "11.1 Las funciones que cumplen los centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) son: a) Promover estilos de vida saludables y práctica del autocuidado; b) Coordinar actividades de prevención de enfermedades con las instancias pertinentes, con especial énfasis en la labor de alfabetización; d) Prestar servicios de orientación socio legal para personas adultas mayores; e) Promover y desarrollar actividades de generación de ingresos y emprendimientos; f) Desarrollar actividades de carácter recreativo, cultural, deportivo, intergeneracional y de cualquier otra índole; g) Promover la asociatividad de las personas adultas mayores y la participación ciudadana informada; h) Promover la participación de las personas adultas mayores en los espacios de toma de decisión; i) Promover los saberes y conocimientos de las personas adultas mayores; j) Otros que señale el reglamento de la presente ley";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 060-2020-MIMP de fecha 13 de marzo de 2020, se aprobó la Guía de Implementación de los CIAM, con el objeto de establecer las pautas y recomendaciones para la implementación y eficiente funcionamiento de los Centros Integrales de atención al adulto mayor (CIAM), en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 30490 – Ley de la Persona Adulta Mayor y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP, y cumplir la finalidad que, los Gobiernos Locales a través de los CIAM presten servicios de manera eficiente, eficaz y responsable, procurando la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, así como la promoción y protección de sus derechos;

Que, mediante Informe N° 029-2023-ULE-SGDelS-MDCN-T, de fecha 09 de Junio del 2023, emitido por el Equipo Funcional de la Unidad Local de Empadronamiento, remite el plan de Trabajo "INTERVENCIÓN DE SABERES PRODUCTIVOS CON ADULTO MAYOR EN EL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA 2023" que tiene como objetivo contribuir al bienestar de las personas adultas mayores a partir de su revaloración como portadoras de saberes locales que se tornan productivos al ser identificados como activos de su comunidad. En el cual el plan de Trabajo tiene una duración de 11 meses, desde febrero a diciembre de 2023 y con un presupuesto de S/9,000.00 (Nueve mil con 00/100 soles) y solicita la aprobación correspondiente

*Resolución de Alcaldía***N° 264-2023-A/MDCN-T**

de la siguiente documentación: Aprobación del Presente Plan de Trabajo Anual y asignación presupuestal 2023 y Designar Equipo Técnico Municipal con Resolución de Alcaldía

Que, mediante Informe N° 252-2023-SGDeIS-GDES/MDCN-T, de fecha 13 de junio del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, solicita la aprobación del PLAN DE TRABAJO DE SABERES PRODUCTIVOS para su aprobación anual y asignación presupuestal 2023 y DESIGNAR EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL bajo resolución de alcaldía, ya que son documentos indispensables para la ejecución de implementación de "INTERVENCIÓN DE SABERES PRODUCTIVOS CON ADULTO MAYOR EN EL DISTRITO DE CIUDAD - 2023", ya que dichas actividades son para revalorar el conocimiento ancestral del adulto mayor, contribuyendo el desarrollo económico social, mejorando el estado emocional y autoestima;

Que, mediante Informe N° 01171-2023-GDES-GM-MDCN-T, de fecha 14 de junio, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico Social, remite a Gerencia Municipal el Plan de Trabajo: " INTERVENCIÓN DE SABERES PRODUCTIVOS CON ADULTO MAYOR EN EL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA - 2023", informa que el EQUIPO FUNCIONAL DE UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO ULE, donde hace llegar la siguiente propuesta que tiene como objetivo aprobar con resolución de alcaldía la siguiente documentación siendo indispensable para la implementación de SABERES PRODUCTIVOS con el ADULTO MAYOR DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA, como parte del cumplimiento del acta de reactivación con fecha 24 de enero del 2023 y a la misma vez en cumplimiento a la meta 5 del Sello Municipal.

Que, mediante Informe N° 316-2023-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 27 de junio, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, advierte que dicho plan de trabajo cuenta con un presupuesto programado pero no tiene una disponibilidad presupuestal, por lo tanto solicita informe de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y modernización Institucional, pronunciándose respecto a la Disponibilidad Presupuestal del referido plan.

Que, mediante Informe N° 633-2023-GPPMI-GM/MDCN-T, de fecha 10 de julio, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional. Según Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, aprobado con Acuerdo de Consejo Municipal N°039-2021-MDCN-T, establece: 3.17 Sub Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, en su artículo 35, son funciones específicas del Equipo Funcional de Programas e Inclusión Social: b) En materia de Centro Integral de Atención del Adulto Mayor - CIAM (...) 9) Promover los saberes y conocimientos de las personas adultas mayores. Por lo que esta gerencia emite **OPINIÓN FAVORABLE de Disponibilidad Presupuestal** para aprobación del plan de trabajo según se detalla en el siguiente cuadro:

CADENA PRESUPUESTAL	: 0142.3000776.5005802.23.051.0115
FF-RUBRO	: 05-8 y 02-09
SEC.FUNCIONAL	: 018
PRESUPUESTO.	: S/9,000.00

Que, mediante el Proveído N° 7340-2023-GM, con fecha de recepción el 11 de julio de 2023, emitido por Gerencia Municipal, dispone proyectar Resolución.

Que, respecto a la eficacia anticipada, debemos indicar que esta figura jurídica se encuentra contemplada en el artículo 17 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General la cual establece que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

En tal sentido, de conformidad a lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, y las facultades conferidas en el artículo 6 y numeral 6) del art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, con visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Económico Social, Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Modernización Institucional, Sub Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, Equipo Funcional Unidad Local de Empadronamiento-ULE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución de Alcaldía

N° 264-2023-A/MDCN-T

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR con eficacia anticipada el Plan De Trabajo denominado "INTERVENCIÓN DE SABERES PRODUCTIVOS CON ADULTO MAYOR EN EL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA - 2023" PARA EL CUMPLIMIENTO DE META DEL PRODUCTO CINCO DEL SELLO MUNICIPAL 7MA EDICIÓN DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA, con un presupuesto de S/9,000.00 (Nueve mil con 00/100 soles), para el periodo febrero-diciembre 2023, el mismo que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE-SISFOH), realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, realice su publicación en el portal de la entidad, www.municipiadnueva.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CIUDAD NUEVA

ING. WALTER CARDOZA CHURA
ALCALDE



REGALDIA
SDES
GPPYMI
EFULE
SGDEIS
SGSI
SGTIC
ARCHIVO.

